

SECRETARIA. Montería, Diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para realizar requerimiento a la parte ejecutante allegue constancia de recibido de notificación de los ejecutados ISABEL CRISTINA BOHORQUEZ PIEDRAHITA y ROGELIO TRUJILLO GONZALEZ, para poder tener por cumplida la carga impuesta por el despacho.

La secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, Diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

ASUNTO: Demanda Ejecutiva con acción Personal de **BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT 860.003.020-1** Contra **LUMILUX S.A.S. NIT 830.502.078-1**, **ISABEL CRISTINA BOHORQUEZ PIEDRAHITA C.C. N° 43.878.742** Y **ROGELIO TRUJILLO GONZALEZ C.C. N° 71.318.799. RAD. 2018 – 00268.**

ASUNTO A DIRIMIR

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde se hace necesario el requerimiento a la parte ejecutante para que allegue constancia de recibido de notificación personal de los ejecutados ISABEL CRISTINA BOHORQUEZ PIEDRAHITA y ROGELIO TRUJILLO GONZALEZ, lo anterior a fin de continuar con el trámite del proceso, toda vez que la carga impuesta en auto signado veinte (20) de enero de 2020 aún se encuentra pendiente por cumplir, ya que de los documentos adosados no se desprende aún que se haya recibido el citatorio y/o aviso para la notificación, tal solo el envío.

Por lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

REQUIERASE al ejecutante BANCO BBVA COLOMBIA S.A. y a su apoderado judicial para que, en el término de 5 días siguientes a la notificación de este proveído, para que allegue constancia de recibido de notificación personal de los ejecutados ISABEL CRISTINA BOHORQUEZ PIEDRAHITA y ROGELIO TRUJILLO GONZALEZ, lo anterior a fin de continuar con el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUEZ

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45ca8ba7b7c83f061258d9059ca69d959b4e4be170d2f3e32791dc4f08f6df42

Documento generado en 10/11/2020 08:18:30 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>